

3. SISTEMA DE TRATAMIENTO E INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

3. SISTEMA DE TRATAMIENTO E INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

Como consecuencia del cambio de paradigma implementado en la reforma constitucional de 2005, se pretende instaurar un sistema integral de justicia para adolescentes adecuado a sus necesidades, basado en medidas no privativas de la libertad, las cuales deben ser ideadas desde una perspectiva interdisciplinaria; dejando el internamiento como una medida excepcional y por el menor tiempo posible, en atención al principio de ultima ratio, y en centros donde los jóvenes se encuentren separados de los adultos²⁷.

Siguiendo el orden establecido en los capítulos anteriores, esta sección se divide en dos apartados generales: en el primer apartado se analiza la estadística con base en la disponibilidad y número de centros de tratamiento o internamiento para adolescentes a nivel estatal, así como las cifras del personal que labora en ellos. También se hace mención de la disponibilidad de espacios dentro de estos centros, conocida como capacidad instalada, y de infraestructura por función como son los locutorios, las aulas escolares, entre otros. En el segundo apartado se examina el número de adolescentes que se encontraban internados, tanto de los que estaban en proceso de recibir una resolución judicial como de aquellos que ya la habían recibido. Además, se analiza la información sobre los adolescentes que se encontraban estudiando o ejerciendo una actividad ocupacional según su situación jurídica; asimismo, se muestra el número de los que estaban en tratamiento externo.

Cabe destacar que los nuevos centros de internamiento deben ser lugares en los que se cuente con el personal capacitado y las instalaciones necesarias para que el menor desarrolle habilidades prácticas e intelectuales, así como una distinta actitud valorativa ante la vida, que le permita desempeñarse en actividades constructivas, con el fin de lograr su reintegración efectiva a la vida social y familiar²⁸.

3.1 INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL PARA EL TRATAMIENTO O INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES

Uno de los aspectos más importantes para el tratamiento de adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, es el establecimiento de centros de tratamiento o internamiento especializados que, como se establece en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tengan "(...) como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades". La especialización de estos centros también incluye la separación de adolescentes y adultos en cuanto a su internamiento. Esta última disposición forma parte de la pauta de mantener un sistema integral y especializado de justicia para adolescentes, que garantice su administración adecuada conforme a la etapa de desarrollo de este grupo etario²⁹. También es importante respetar esta norma para evitar que el adolescente sea influenciado por internos adultos, que en algunos casos cuentan con mayor experiencia delictiva, y buscan integrar al menor a una vida criminal.

Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema

Penitenciario Estatales 2013 (en adelante CNGSPSE 2013), en México existen 60 centros de tratamiento o internamiento para adolescentes del ámbito estatal, los cuales se encuentran repartidos a lo largo de las 32 entidades federativas de la República. En el mapa 3.1 se muestra la distribución geográfica de estos centros según su cantidad en cada entidad. Veinte de las treinta y dos

entidades federativas contaban con un centro de tratamiento o internamiento dentro de sus demarcaciones, mientras que las doce restantes registraron entre 2 y 6 centros, siendo Tamaulipas la de mayor número con 6 en total.

En algunos casos el número de centros de internamiento o tratamiento para adolescentes en cada entidad

Número de centros de tratamiento o internamiento para adolescentes por entidad federativa 2012

Mapa 3.1



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

obedece a la demanda de sus servicios según el número de ingresos que hubo durante el año. Por ejemplo, el Distrito Federal ocupó el segundo lugar en cuanto a la cantidad de centros de internamiento o tratamiento para adolescentes con cinco y tuvo 2 mil 016 ingresos durante el año, la cantidad más grande de todas las entidades. Otro ejemplo fue el de Sonora, quien contó con cinco centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, y además tuvo el tercer mayor número de ingresos durante el año con un total de 1 mil 046 adolescentes ingresados en estos centros. De igual forma, Baja California, Jalisco y Nuevo León siguen este patrón, ya que se encuentran entre las doce entidades con dos o más centros de internamiento o tratamiento para este grupo de edad; además estuvieron entre las cinco entidades con el mayor número de adolescentes ingresados durante 2012 con 971, 1 mil 032 y 1 mil 151 ingresos, respectivamente.

3.1.1 Capacidad instalada

La separación de internos no sólo se limita a la edad de los mismos, es decir, entre menores y mayores de edad. Los internos adolescentes también deben estar separados según su sexo y su estatus jurídico,

de manera similar a la división establecida para el sistema penitenciario para adultos. Por otro lado, se deben establecer centros de tratamiento o internamiento especiales para adolescentes que aún no reciben resolución judicial, adicionales a los centros destinados para adolescentes con resolución, tal y como se estipula en la regla 17 de las Reglas de las Naciones para la Protección de los Menores Privados de Libertad o “Reglas de la Habana”.

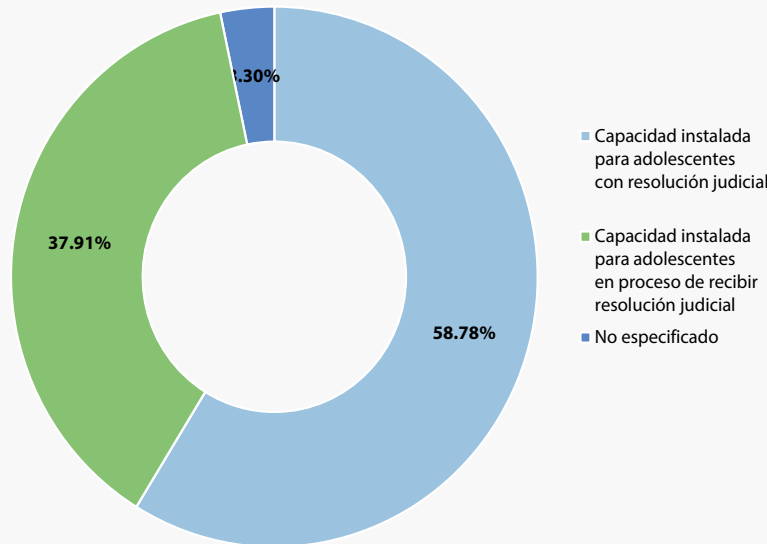
Con base en esta normatividad, la infraestructura destinada al tratamiento o internamiento de adolescentes debe estar dividida según las características antes mencionadas. En la gráfica 3.1 se muestra la división de la capacidad instalada de dicha infraestructura según el estatus jurídico de los adolescentes que formarían parte de su población. La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de espacios dentro de los centros de internamiento o tratamiento para adolescentes con relación al número de camas con las que cuenta³⁰. La mayoría de estos espacios son destinados a adolescentes que ya recibieron una resolución judicial, ya sea en primera o segunda instancia. Del 41% restante de la capacidad instalada de los centros de internamiento o tratamiento para adolescentes, un 37.91% es destinada a

adolescentes que aún no reciben una resolución judicial y para 3.30% de éstos no se especifica la función de los espacios registrados.

No todos los centros de internamiento o tratamiento para adolescentes tienen como finalidad la reclusión del menor de edad, incluso tal objetivo estaría confrontado con el principio de reintegración social y familiar mencionado en el artículo 18 constitucional, ya que el internamiento debe ser visto como una medida de último recurso. Existen distintas modalidades de estos centros según el tipo de tratamiento o internamiento que se busca implementar. En el CNGSPSE 2013 se hace mención de cuatro tipos de centros: centros de tratamiento o internamiento, escuelas de readaptación social, comunidades o albergues y centros especializados. Según los resultados del mismo censo, 51 de los 60 centros registrados a nivel estatal fueron clasificados como centros de tratamiento o internamiento, cuatro se registraron como centros especializados, uno como escuela de readaptación social y los cuatro restantes como otros tipos de centros para adolescentes.

Otro aspecto que se debe de tomar en cuenta en relación a los centros establecidos para atender a adolescentes, es la

Distribución porcentual de la capacidad instalada en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes según estatus jurídico a nivel nacional 2012



Gráfica 3.1

Debido a que algunos de los centros no están orientados exclusivamente al tratamiento o internamiento, por ejemplo, los centros especializados o las escuelas de readaptación social, éstos podrán carecer de parte de la infraestructura con funciones que no son necesarias cubrir debido a la naturaleza de los mismos, en especial si su objetivo es contar con esquemas abiertos de tratamiento para los adolescentes. En la gráfica 3.2 se puede ver la disponibilidad de esta infraestructura por función en los 60 centros de tratamiento o internamiento para adolescentes a nivel estatal. De acuerdo a esta gráfica ninguna de las nueve funciones mencionadas estuvo disponible en todos los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes; sin embargo, hubo disponibilidad de cada una de las funciones en la mayoría de los centros. Casi todas las funciones estuvieron disponibles en por lo menos 50 de los centros, siendo la infraestructura para funciones administrativas la de mayor cobertura con disponibilidad en 56 de los 60 centros. Los dormitorios para mujeres y los locutorios tuvieron la menor cobertura al estar presentes en 44 y 35 centros de tratamiento o internamientos para adolescentes, respectivamente. Es posible que la poca disponibilidad de dormitorios para mujeres se deba a una menor cantidad de mujeres

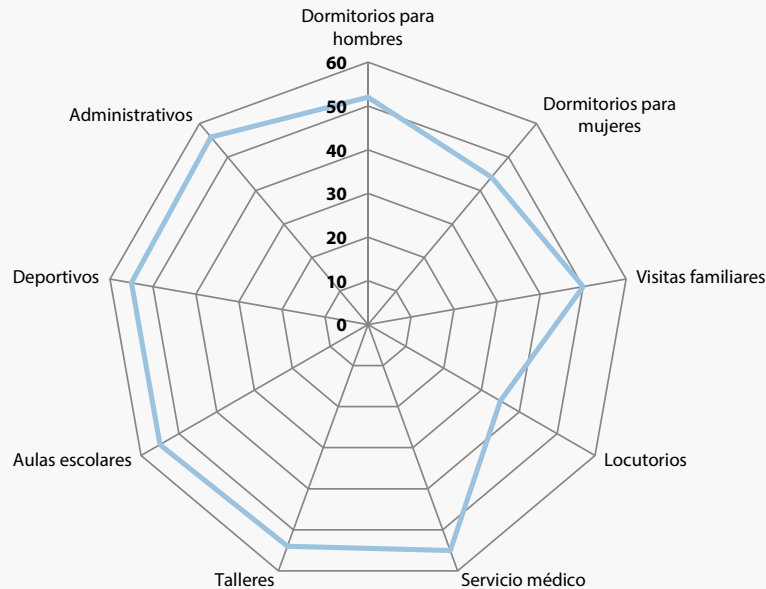
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

disponibilidad de infraestructura adecuada para su tratamiento integral dentro de los mismos. Algunas de estas funciones están encaminadas específicamente al tratamiento del adolescente con el fin de lograr su reinserción social y familiar; entre éstas se encuentra la infraestructura para talleres, fines deportivos, vi-

sitas familiares y las aulas escolares. El resto de la infraestructura tiene como finalidad cubrir los requerimientos básicos de los centros de tratamiento o internamiento, tales como las funciones administrativas y de servicio médico, así como los dormitorios para ambos sexos y los locutorios.

Disponibilidad de infraestructura por función en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes a nivel nacional Al 31 de diciembre de 2012

Gráfica 3.2



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

adolescentes internadas en comparación con la población masculina adolescente.

3.1.2 Recursos humanos

El personal que labora dentro de los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes juega un rol importante

para lograr una reinserción social y familiar exitosa para el adolescente infractor. Con base en esta necesidad, el personal que trabaja dentro de estos centros debe contar con la capacitación adecuada y conocimiento especializado para el tratamiento de este tipo de población. El personal de vigilancia tiene

que estar profesionalizado para dichos fines, y recibir una formación que le permita desempeñar de manera eficaz sus funciones, tal y como se menciona en la Regla 85 de las Reglas de la Habana. La capacitación del personal deberá contener formación referente a la psicología infantil, protección de la infancia, y criterios y normas internacionales de derechos humanos y derechos del niño.

Según el CNGSPSE 2013, en el año 2012 hubo un total de 5 mil 741 personas laborando dentro de los 60 centros de tratamiento o internamiento para adolescentes estatales que contempla el censo a nivel nacional; lo que da un promedio de casi 96 personas en cada centro de tratamiento o internamiento. Por entidad, el Distrito Federal registró el mayor número de personal dentro de sus centros de tratamiento o internamiento para adolescentes al contar con 1 mil 680 personas laborando en los mismos. En contraste, Tlaxcala registró el menor número de personal con sólo 31 personas laborando en los dos centros registrados en la entidad. Ambas entidades también se encuentran en los extremos en cuanto al promedio de personal dentro de sus centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, ya

que el Distrito Federal tuvo un promedio de 336 personas por centro, mientras que el promedio de Tlaxcala fue de 15.5 personas por centro.

Estas cifras se refieren a la totalidad del personal que labora en los distintos centros de tratamiento o internamiento de cada entidad federativa, sin tomar en cuenta su división, según las funciones que desempeña dentro de los mismos. De manera más específica, en el CNGSPSE 2013 se divide el personal en directivo, de administración y/u operación, vigilantes u homólogos, y personal de apoyo; en cuanto a sus funciones son de mando y administración, orden y disciplina, y de soporte, respectivamente. Por lo que respecta al ámbito nacional, el mayor número de personal se registró en la categoría de vigilantes u homólogos en sus tres niveles jerárquicos (de primer nivel, de nivel intermedio y de nivel operativo) con un total de 2 mil 913 personas ejerciendo estas funciones. La segunda categoría con el mayor número de personal fue la de directivo, de administración y/u operación con un total de 1 mil 691 personas, que incluye personal directivo, administrativo, médicos, psicólogos, instructores, trabajadores sociales, entre otros. Por último, el personal de apoyo registró el menor

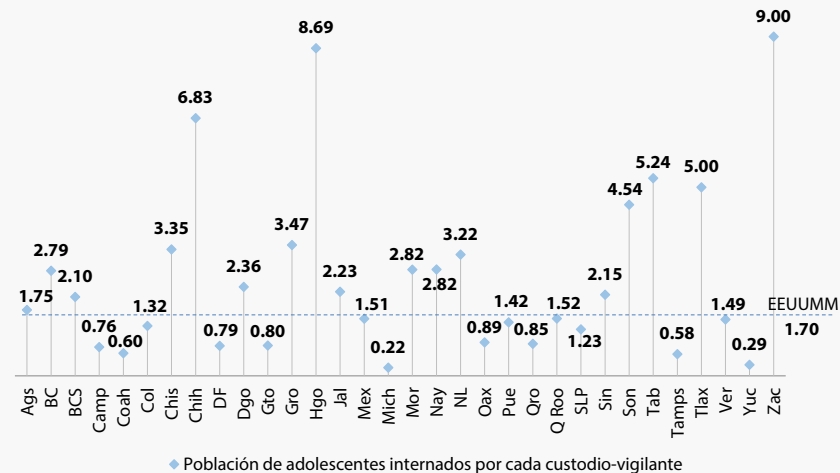
número de personal en los centros de internamiento o tratamiento para adolescentes en las entidades al contar con 1 mil 137 personas con esta función.

De acuerdo con la información proporcionada por el mismo censo, se puede conocer la cobertura de custodios (vigilantes u homólogos) con respecto a la población interna adolescente de cada entidad federativa. Como se puede

apreciar en la gráfica 3.3, los resultados por entidad son variados, sin embargo en todas ellas hubo un mayor número de adolescentes internados que de custodios o vigilantes. A pesar de esto, en entidades como Campeche, Coahuila, el Distrito Federal, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán el número de adolescentes internados por cada custodio-vigilante fue menor a uno, es decir, hubo casi la misma

Número de adolescentes internados en centros de tratamiento o internamiento para adolescentes por cada custodio-vigilante por entidad federativa 2012

Gráfica 3.3



EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

cantidad de custodios o vigilantes que de adolescentes internados en los centros de tratamiento o internamiento en dichas entidades. A nivel nacional, el número de adolescentes internados fue de 1.70 por cada custodio-vigilante. Esto quiere decir que en términos generales existe una buena cobertura en cuanto a los servicios que proveen los custodios en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, lo que significa que se cumple con el objetivo de individualizar el tratamiento de los adolescentes en la mayoría de las entidades federativas del país.

3.2 ADOLESCENTES EN TRATAMIENTO

El tratamiento e internamiento de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal es uno de los aspectos de mayor controversia del sistema integral de justicia para adolescentes tanto en México como en el ámbito internacional. Una de las cuestiones que causan mayor polémica es el reconocimiento de la responsabilidad penal de los adolescentes que infringen la ley, ya que parece ser incompatible con el respeto a la protección de los derechos del niño, los cuales se aplican a personas menores de 18 años de edad³¹. Ante esta aparente discrepancia, algunos autores

argumentan que el establecimiento de un sistema de garantías en cuanto a la administración de justicia para adolescentes asegura el cumplimiento de este principio, ya que "(...) es el mejor mecanismo para lograr controlar y limitar el < poder punitivo > del Estado" y así garantizar la protección y respeto de los derechos del niño, o en este caso, del adolescente³². Por lo tanto, el tratamiento o internamiento de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal por la comisión de una conducta antisocial debe llevarse a cabo tomando en cuenta los derechos de los mismos y con la finalidad de reinsertar familiar y socialmente al adolescente infractor y prevenir su reincidencia.

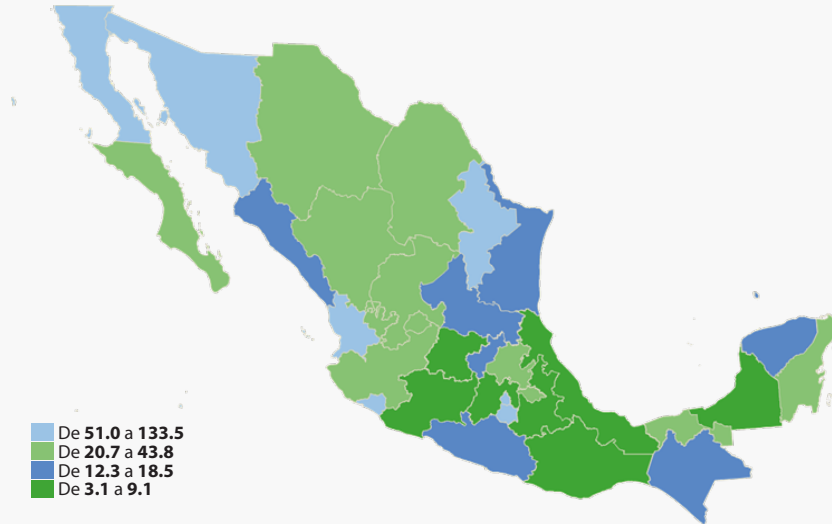
Con base en este argumento, es significativo determinar el nivel de internamiento de adolescentes en cada entidad federativa para conocer su situación con respecto a la normatividad que busca regular la ejecución de medidas sancionatorias del sistema integral de justicia para adolescentes. En el mapa 3.2 se puede ver la distribución del indicador referente al número de adolescentes internados en centros de tratamiento o internamiento por cada 100 mil adolescentes en cada entidad federativa; el cual permite medir el nivel

de internamiento de este grupo etario con respecto a la población del mismo en cada una de las entidades federativas. Como referencia a esta información, el promedio nacional del indicador mencionado fue de 26.20 adolescentes internados en centros de tratamiento o internamiento por cada 100 mil adolescentes. Dicha cifra es mucho menor al promedio nacional del número de adultos internados en centros penitenciarios del ámbito estatal, en donde hubo aproximadamente 172.8 internos por cada 100 mil habitantes.

Además del nivel de internamiento de adolescentes, existen otros aspectos en el ámbito estatal que son relevantes para determinar la situación de los menores que son internados. Uno de estos aspectos es la situación jurídica de los mismos, ya que algunos son internados por haber recibido una sentencia sancionatoria de parte del juez especializado en justicia para adolescentes, mientras que otros se encuentran en la misma situación a pesar de no haber recibido una sentencia judicial.

En la gráfica 3.4 se muestra el porcentaje de la población adolescente interna según su estatus jurídico, es decir, el porcentaje de los que han recibido sentencia en primera instancia y de

Número de adolescentes internados en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes por cada 100 mil adolescentes por entidad federativa 2012



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

aquellos que no. En este gráfico, se puede observar que en prácticamente todas las entidades federativas la mayor parte de la población de adolescentes internos aún no recibe una sentencia judicial, lo que significa que se encuentran internados de manera preventiva o provisional. El promedio a nivel nacional del porcentaje de población adolescente en internamiento que aún no recibe

sentencia fue de 63.17% frente a un 36.83% que sí había recibido una sentencia judicial en primera instancia. Incluso en las entidades de Guanajuato, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, el total de la población de adolescentes en internamiento que registraron aún no recibía una sentencia judicial. Sólo nueve de las treinta y dos entidades federativas tuvieron un

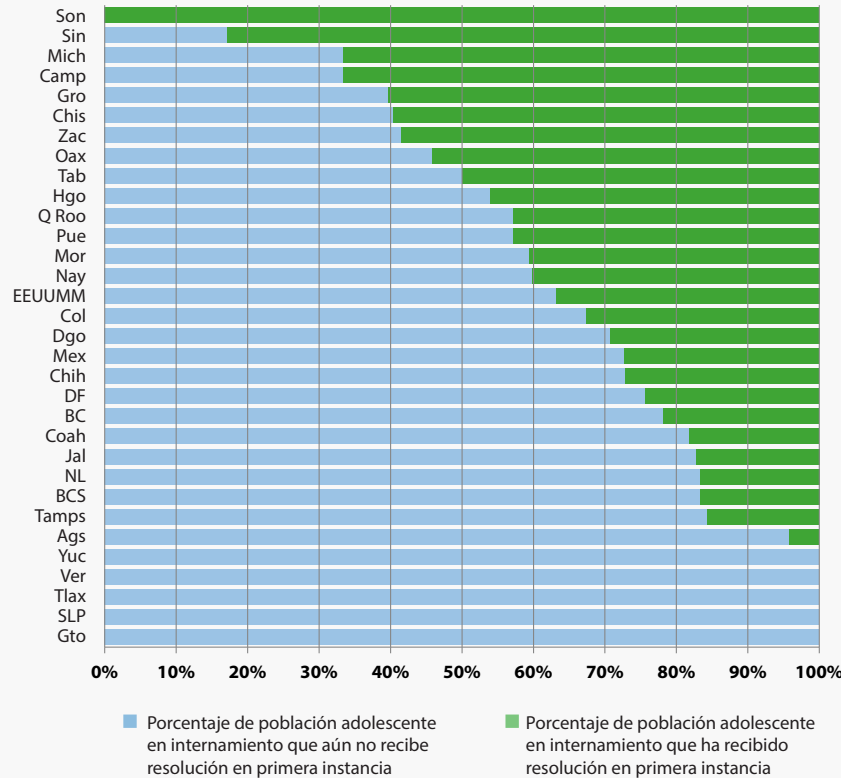
Mapa 3.2 registro de 50% o más adolescentes en internamiento que habían recibido una sentencia en primera instancia.

3.2.1 Actividades Orientadas a la Reinserción Social y Familiar

Uno de los aspectos más importantes de la internación de adolescentes procesados y sentenciados en los centros de tratamiento o internamiento estatales son las actividades educativas y ocupacionales que realizan dentro de los mismos, ya que estas actividades constituyen la base del tratamiento, el cual debe estar encaminado a la reintegración social y familiar del adolescente, tomando en cuenta el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades individuales. A diferencia del sistema penitenciario para adultos, las medidas que se aplican en el sistema de tratamiento o internamiento para adolescentes están individualizadas, es decir, al momento de fijarlas el juez toma en cuenta las características individuales del adolescente inculcado para poder determinar la medida más adecuada según cada caso. La individualización de las medidas es necesaria ya que se debe evitar causar el menor daño posible al adolescente que se encuentra en esta situación, así como cuidar su desarrollo personal³³.

Distribución porcentual de la población adolescente en internamiento en primera instancia por entidad federativa según su situación jurídica 2012

Gráfica 3.4



Nota: Excluye el estado de Querétaro debido a que no es posible calcular el indicador con los datos disponibles.
 EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos.
 Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

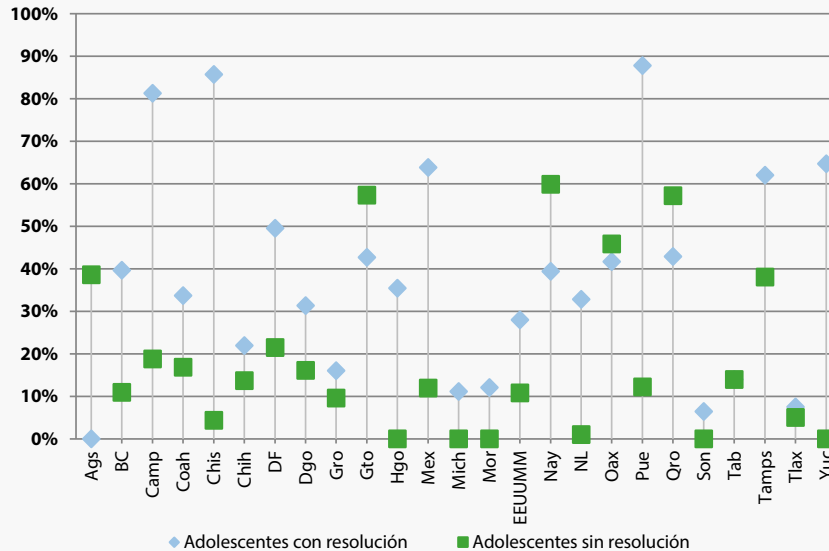
Las actividades orientadas a la reinserción social y familiar que forman parte de la medida fijada por el juez especializado en justicia para adolescentes, son necesariamente ejercidas por adolescentes sentenciados o que hayan recibido una resolución; sin embargo, los adolescentes que se encuentran internados sin resolución, es decir, en un esquema de prisión preventiva, también pueden ejercer tales actividades. De esta manera, se busca atender el desarrollo personal del adolescente cuando se encuentra privado de su libertad, aun cuando no haya recibido una sentencia. En la gráfica 3.5 se muestra la distribución del porcentaje de adolescentes que estuvieron ejerciendo alguna actividad ocupacional según su estatus jurídico por entidad federativa. En general, se observó un mayor porcentaje de adolescentes con resolución ejerciendo alguna actividad ocupacional que de aquellos sin resolución.

No obstante, existen algunas entidades federativas que rompen con dicha tendencia, como son Aguascalientes, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca y Querétaro en donde el porcentaje de adolescentes sin resolución ejerciendo alguna actividad ocupacional fue mayor que el de aquellos con resolución. En algunas de estas entidades se puede establecer

INEGI. Justicia para adolescentes. Documentos de análisis y estadísticas. 2014.

Distribución porcentual de adolescentes internados ejerciendo alguna actividad ocupacional por entidad federativa según su situación jurídica 2012

Gráfica 3.5



Nota: Excluye las entidades de Baja California, Colima, Jalisco, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas debido a que las Administraciones Públicas correspondientes al momento de la aplicación del cuestionario no contaban con datos o elementos para responder sobre este tema.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

una relación entre este indicador y el porcentaje de población adolescente interna según su estatus jurídico; éste es el caso de Aguascalientes cuyo porcentaje de población adolescente interna con resolución en primera instancia fue de apenas el 4.17%, o Nayarit que presentó

en este tema un porcentaje del 40.16% del total. A nivel nacional, el porcentaje de población adolescente con resolución en primera instancia fue de 38.83% del total; sin embargo el porcentaje de adolescentes con resolución ejerciendo alguna actividad ocupacional fue mayor al de

adolescentes sin resolución ejerciendo alguna actividad ocupacional.

En la aplicación de medidas de tratamiento o internamiento se debe de tomar en cuenta la educación continua del adolescente que pasa por esta situación. La educación continua o permanente es uno de los factores claves para alcanzar un adecuado desarrollo del adolescente y para lograr una reinserción social y familiar exitosa una vez que haya terminado su tratamiento³⁴. La educación continua también contribuye a la prevención del delito y la reincidencia, puesto que provee al adolescente de herramientas y conocimientos necesarios para ingresar a la fuerza laboral o para continuar sus estudios y, en consecuencia, evitar tener que dedicarse a una vida criminal para poder sobrevivir.

A pesar de este principio, no todos los adolescentes internados en los centros de tratamiento o internamiento estatales se encuentran estudiando. En la gráfica 3.6 se muestra el porcentaje de adolescentes que cursaron estudios según su estatus jurídico, por entidad federativa (con la excepción de Quintana Roo). Como se puede observar en la gráfica, ninguna de las entidades reportó un 100% de adolescentes internados,

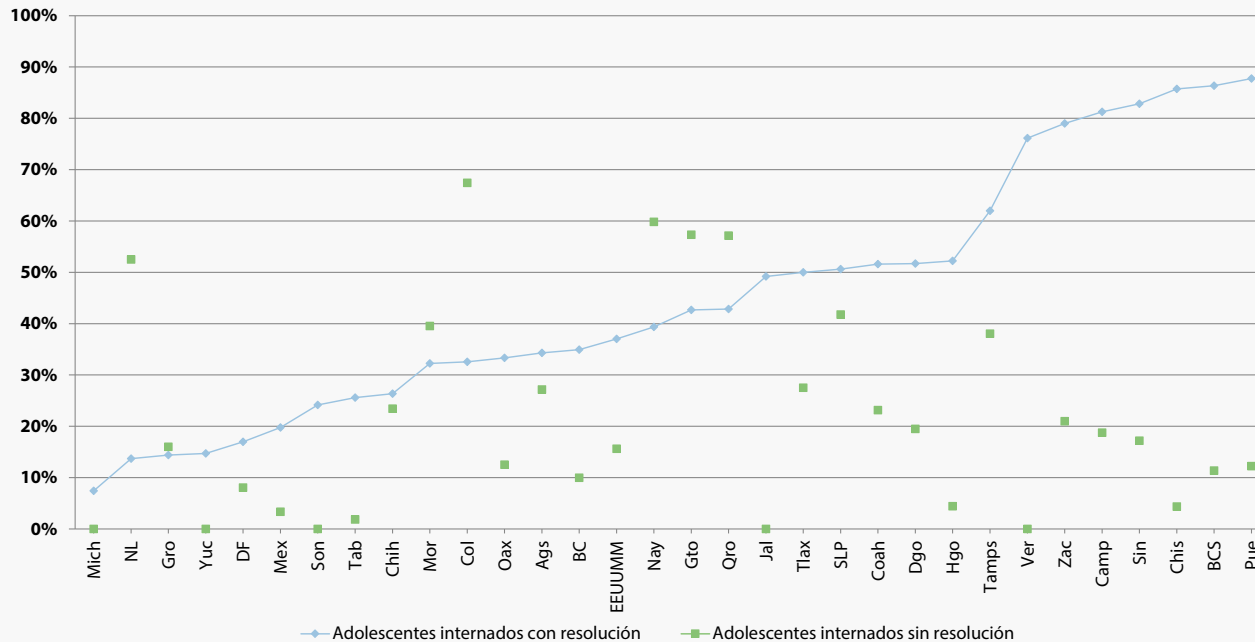
con o sin resolución, cursando estudios. A nivel nacional, el porcentaje de adolescentes internados con resolución que se encontraban estudiando fue de 37.04%, frente a 15.63% de adolescentes internados sin resolución. En general, en la

mayoría de las entidades se presentó un mayor porcentaje de adolescentes con resolución estudiando que de aquellos sin resolución, aunque a diferencia de las actividades ocupacionales, este aspecto debe ser realizado por el total de

la población adolescentes interna, sin importar su estatus jurídico. En cuanto a las entidades, el porcentaje más alto de adolescentes internos con resolución que se encontraban estudiando fue de 87.76% del estado de Puebla, mientras

Distribución porcentual de adolescentes internados que se encuentran estudiando por entidad federativa según su situación jurídica 2012

Gráfica 3.6



Nota: Excluye el estado de Quintana Roo debido a que el Tribunal Superior de Justicia correspondiente al momento de la aplicación del cuestionario no contaba con datos o elementos para responder sobre el tema.
 EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos
 Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para adolescentes, México, D.F.

INEGI. Justicia para adolescentes. Documentos de análisis y estadísticas. 2014.

que el porcentaje más alto para adolescentes sin resolución fue de 67.44% registrado por el estado de Colima.

3.2.2 Adolescentes en tratamiento externo

El tratamiento de adolescentes que recibieron una sentencia, como ya se mencionó, tiene como fin la reinserción social y familiar del mismo, tomando en cuenta el desarrollo de su persona y sus capacidades individuales. Debido a estos objetivos, se establece como principio el uso del internamiento como último recurso y por el tiempo más breve posible para impedir causarle daño psicológico al adolescente durante su tratamiento. Atendiendo a este precepto, el juez especializado en justicia para adolescentes puede optar por imponer medidas que se lleven a cabo fuera de los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes; en otras palabras, el menor inculcado puede cumplir con su tratamiento en libertad. Además, la anterior opción contempla la aplicación de medidas individualizadas de manera más adecuada, ya que el adolescente puede recibir su tratamiento en su comunidad y cerca de su familia.

En el cuadro 3.1 viene desglosado el número de adolescentes que recibieron

tratamiento externo en 2012 por entidad federativa. Por lo que hace a todo el país, hubo un total de 10 mil 048 adolescentes en tratamiento externo por la comisión de

Número de adolescentes en tratamiento externo que seguían su proceso en libertad por conductas antisociales del fuero común por entidad federativa al 31 de diciembre de 2012 Cuadro 3.1

Entidad Federativa	Número de adolescentes en tratamiento externo que seguían su proceso en libertad por conductas antisociales del fuero común
Estados Unidos Mexicanos	10 048
Aguascalientes	43
Baja California	348
Baja California Sur	13
Campeche	27
Coahuila de Zaragoza	112
Colima	74
Chiapas	201
Chihuahua	259
Distrito Federal	4532
Durango	NA
Guanajuato	79
Guerrero	26
Hidalgo	27
Jalisco	658
México	237
Michoacán de Ocampo	14
Morelos	36
Nayarit	138
Nuevo León	226
Oaxaca	NA
Puebla	91
Querétaro	127
Quintana Roo	31
San Luis Potosí	51
Sinaloa	387
Sonora	1711
Tabasco	28
Tamaulipas	482
Tlaxcala	5
Veracruz de Ignacio de la Llave	50
Yucatán	35
Zacatecas	NS

NA: No le aplica el tema y aquí estas entidades reportaron no contar con adolescentes en tratamiento externo.

NS: Se refiere a las administraciones públicas estatales que al momento de la aplicación del cuestionario no contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

conductas antisociales del fuero común. De este total, casi la mitad se encontraba en el Distrito Federal, que registró 4 mil 532 adolescentes en esta situación. Si se compara con el total de adolescentes internados en centros de tratamiento o internamiento, que ascendió a 4 mil 959 internos, se infiere que hay una mayor tendencia a que los adolescentes lleven a cabo medidas de tratamiento fuera de los centros de internamiento, en concordancia con el principio de usar el internamiento de adolescentes como último recurso.

Existen varias medidas de tratamiento externo para adolescentes, las cuales son establecidas por las diversas leyes estatales en la materia, por ejemplo, en el artículo 89 de la Ley de Justicia para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua, en donde se mencionan las siguientes: libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, y la estancia domiciliaria sin custodia. Otras medidas que implican un tratamiento externo y son señaladas en las leyes estatales de justicia para adolescentes son³⁵: la formación ética, cultural y social; terapia

ocupacional; participación en programa especiales o acudir a centros de prevención y tratamiento de adicciones; someterse a tratamiento médico o psicológico o terapéutico en instituciones públicas; integrarse en programas de formación en derechos humanos, entre otros.



CENTRO DE TRATAMIENTO O INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

INFRAESTRUCTURA

Total de **CTIA** en el país **60**

Entidad con mayor número de **CTIA**:

Tamaulipas con 6

Del número de espacios disponibles en los **CTIA**, el **58.78%** es destinado a adolescentes con resolución judicial

Funciones con mayor disponibilidad de instalaciones en los **CTIA**

1. Administrativas
2. Deportivos
3. Aulas escolares

RECURSOS HUMANOS

Total de personal en los **CTIA**

5 mil 741

Número de adolescentes internados por cada custodio-vigilante

1.70

ADOLESCENTES EN TRATAMIENTO

Promedio de adolescentes internados en los **CTIA** por cada 100 mil habitantes:

26.20 adolescentes

Porcentaje de población adolescente en internamiento sin sentencia ▶ **63.17%**

REINSERCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

Principales entidades en donde la población adolescente con resolución ejerce alguna actividad ocupacional

- Puebla
- Chiapas
- Campeche

Principales entidades en donde la población adolescente con resolución estudia

- Puebla
- Baja California Sur
- Chiapas

